



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0139-2024-GM-MPE/C

Espinar, 06 de mayo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 062-2024-SGO-MPE/RES/WACS de fecha 15 de marzo del 2024; Informe N° 041-2024-JSM-OSLP-MPE-C de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 0401-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 27 de marzo del 2024; Informe N° 1116-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 02 de abril del 2024; Informe N° 0756-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0311-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 29 de abril de 2024; sobre modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2337140, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 345-2020-MPE/C de fecha 22 de octubre del 2020, se aprobó la modificación por cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico, que fuera aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 329-2018-MPE/C de fecha 19 de junio del 2018, del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2337140, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y con un presupuesto de S/ 3'810,014.43 (Tres millones ochocientos diez mil catorce con 43/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2021-MPE/C de fecha 10 de agosto del 2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2021, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2337140, por un plazo de sesenta y uno (61) días calendario adicional, contados del 31 de mayo de 2021 al 30 de julio de 2021;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2021-MPE/C de fecha 25 de noviembre del 2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2021, la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2337140, por un plazo de ciento cuarenta y siete (147) días calendario adicional, contados del 31 de julio de 2021 al 24 de diciembre de 2021;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2022-GM-MPE de fecha 31 de enero del 2022, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2337140, por sesenta y cinco (65) días calendario adicionales, contados del 25 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2022-MPE/C de fecha 22 de abril del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 28 de febrero de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 04 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2337140, por un plazo de setenta y seis (76) días calendario adicional, contados del 28 de febrero al 14 de mayo de 2022;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2022-MPE/C de fecha 24 de junio del 2022, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LAS**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**, con CUI N° 2337140, por las causales de mayores metros cuadrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivos de obra N° 01, resultando un presupuesto modificado de S/ 4'105,933.07 (Cuatro millones ciento cinco mil novecientos treinta y tres con 07/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2022-MPE/C de fecha 15 de julio del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 05 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por un plazo de ciento uno (101) días calendario adicional, contados del 15 de mayo al 23 de agosto de 2022;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2022-MPE/C de fecha 06 de setiembre del 2022, se aprobó, con eficacia anticipada al 24 de agosto de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 06 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendario adicional, contados del 24 de agosto al 09 de octubre de 2022;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2023-GM-MPE de fecha 10 de mayo del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2022, la ampliación de plazo de ejecución N° 07 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por un plazo de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario adicionales, contados del 10 de octubre de 2022 al 24 de junio de 2023;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 256-2023-GM-MPE de fecha 13 de julio del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 25 de junio de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 08 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por un plazo de ciento diecinueve (119) días calendario adicionales, contados del 25 de junio al 21 de octubre de 2023;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2023-GM-MPE de fecha 14 de julio del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por la causal de ejecución de partidas nuevas N° 02, resultando un presupuesto modificado N° 02 de S/ 4'677,018.65 (Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil dieciocho con 65/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 406-2023-GM-MPE de fecha 28 de setiembre del 2023, se aprobó la modificación presupuestal N° 03 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por la causal de ejecución de partidas nuevas N° 03 y mayores metros cuadrados N° 02, resultando un presupuesto modificado N° 03 de S/ 7'545,257.82 (Siete millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 82/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 502-2023-GM-MPE de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 09 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por un plazo de ciento dos (102) días calendario adicionales, contados del 22 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2024-GM-MPE/C de fecha 31 de enero del 2024, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 10 del expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por un plazo de treinta y siete (37) días calendario, contados del 01 de febrero al 08 de marzo del 2024;

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:

*“Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.*

*(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “cuaderno de obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, “luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

**Que**, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO “Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa”, que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: “Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)”. Así mismo, el inciso n) dispone: “Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico”;

**Que**, mediante Informe N° 062-2024-SGO-MPE/RES/WACS de fecha 15 de marzo del 2024, el residente de obra: Ing. Wilson Abel Colquehuanca Sulla, remite al inspector de obra: Arq. Juan Sarmiento Morón, el segundo levantamiento de observaciones de la solicitud de revisión en fase de inversión de la modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**”, con CUI N° 2337140. En tal sentido, sustenta que la modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, obedece a las causales de partidas nuevas N° 04 por la suma de S/ 2'293,754.50, mayores metrados N° 03 por la suma de S/ 77,553.08 y deductivos N° 02 por la suma (-) S/ 1'697,419.25, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 250,303.17 y gastos de supervisión por la suma de S/ 86,457.78, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 1'010,649.28; incremento presupuestal que representa el 26.53% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'810,014.43 (Tres millones ochocientos diez mil catorce con 43/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 04 ascendente a S/ 8'555,907.10 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete con 10/100 soles); montos detallados en los respectivos cuadros. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

CONCEPTO	MONTO (S/)	RESOLUCIONES	FECHA
Presupuesto Pre inversión	1'199,110.67		
Presupuesto Contrata	3'749,058.10	R.A. N° 329-2018-MPE/C	(19/06/18)
Presupuesto Expediente	3'810,014.43	R.A. N° 345-2020-MPE/C	(22/11/20)
Presupuesto Modificado N° 01	4'105,933.07	R.A. N° 259-2022-MPE/C	(24/06/22)
Presupuesto Modificado N° 02	4'677,018.65	R.G.M. N° 258-2023-MPE/C	(14/07/23)
Presupuesto Modificado N° 03	7'545,257.82	R.G.M. N° 406-2023-MPE/C	(28/09/23)
Presupuesto Modificado N° 04	8'555,907.10	En proceso de aprobación	-----

### AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO:

AVANCE FÍSICO ACUMULADO – AL 31 DE MARZO DE 2024	S/ 3'896,179.26 – <b>59.95%</b>
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO - AL 31 MARZO DE 2024	S/ 5'110,180.11 – <b>67.73%</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



EXPEDIENTE ORIGINAL			1RA MODIFICATORIA EXP. TECNICO	TOTAL MONTO DE LA PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTAL	2DA MODIFICACION PRESUPUESTAL	TOTAL MONTO DE LA SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTAL	3RA MODIFICACION PRESUPUESTAL	TOTAL MONTO DE LA TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTAL	4TA MODIFICACION PRESUPUESTAL	TOTAL MONTO DE LA CUARTA MODIFICACION PRESUPUESTAL
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2020-MPE/C			R.A. N° 259-2022-MPE/C		R.A. N° 258-2023-MPE/C		R.G.M. N°406-2023-GM-MPE		EN PROCESO	
22 DE OCTUBRE DEL 2020			24 DE JUNIO DEL 2022		14 DE JULIO DEL 2023		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023			
N	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02		PRESUPUESTO MODIFICADO N°03		PRESUPUESTO MODIFICADO	
1	COSTO DIRECTO	S/ 3,122,224.89		S/ 3,122,224.89		S/ 3,122,224.89		S/ 3,122,224.89		S/ 3,122,224.89
2	MAYORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 17,912.28	S/ 17,912.28		S/ 17,912.28	S/ 57,025.95	S/ 74,938.23	S/ 77,553.08	S/ 152,491.31
3	PARTIDAS NUEVAS	S/ 0.00	S/ 525,592.44	S/ 525,592.44	S/ 429,377.58	S/ 954,970.02	S/ 2,643,393.52	S/ 3,598,363.54	S/ 2,293,754.50	S/ 5,892,118.04
4	DEDUCTIVOS	S/ 0.00	S/ 296,323.01	S/ 296,323.01		S/ 296,323.01		S/ 296,323.01	S/ 1,697,419.25	S/ 1,993,742.26
<b>COSTO DIRECTO (S/.)</b>		<b>S/ 3,122,224.89</b>	<b>S/ 247,161.71</b>	<b>S/ 3,369,406.60</b>	<b>S/ 429,377.58</b>	<b>S/ 3,798,784.18</b>	<b>S/ 2,700,419.47</b>	<b>S/ 6,499,203.65</b>	<b>S/ 873,888.33</b>	<b>S/ 7,173,091.98</b>
GASTOS GENERALES (S/.)		S/ 340,709.00	S/ 173,434.98	S/ 514,143.98	S/ 107,253.00	S/ 621,396.98	S/ 112,034.20	S/ 733,431.18	S/ 250,303.17	S/ 983,734.35
GASTOS DE SUPERVISION (S/.)		S/ 204,315.00	-S/ 116,376.04	S/ 87,938.96	S/ 34,455.00	S/ 122,393.96	S/ 55,785.50	S/ 178,179.46	S/ 86,457.78	S/ 264,637.24
ELABORACION DE EXP. TECNICO (S/.)		S/ 99,666.04	-S/ 322.01	S/ 99,344.03		S/ 99,344.03		S/ 99,344.03		S/ 99,344.03
GASTOS DE LIQUIDACION (S/.)		S/ 43,099.50	-S/ 8,000.00	S/ 35,099.50		S/ 35,099.50		S/ 35,099.50		S/ 35,099.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/ 3,810,014.43</b>	<b>S/ 295,918.64</b>	<b>S/ 4,105,933.07</b>	<b>S/ 571,085.58</b>	<b>S/ 4,677,018.65</b>	<b>S/ 2,868,239.17</b>	<b>S/ 7,545,257.82</b>	<b>S/ 1,010,649.28</b>	<b>S/ 8,555,907.10</b>

**Que,** mediante Informe N° 041-2024-JSM-OSLP-MPE-C de fecha 20 de marzo del 2024, el inspector de obra: Arq. Juan Sarmiento Morón, habiendo revisado el presente expediente de modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, así como el satisfactorio levantamiento de observaciones presentado por la residencia del proyecto, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, declarando la misma como procedente, sustentada en las causales de partidas nuevas N° 04 por la suma de S/ 2'293,754.50, mayores metrados N° 03 por la suma de S/ 77,553.08 y deductivos N° 02 por la suma (-) S/ 1'697,419.25, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 250,303.17 y gastos de supervisión por la suma de S/ 86,457.78, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 1'010,649.28; incremento presupuestal que representa el 26.53% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'810,014.43 (Tres millones ochocientos diez mil catorce con 43/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 04 ascendente a S/ 8'555,907.10 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete con 10/100 soles), montos que detalla en los respectivos cuadros contenidos en su informe; todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, presupuesto de obra, presupuesto analítico modificado, análisis de costos unitarios, cronograma valorizado, resumen de metrados, entre otros documentos pertinentes; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

**Que,** mediante Informe N° 0401-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 27 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de partidas nuevas N° 04 por la suma de S/ 2'293,754.50, mayores metrados N° 03 por la suma de S/ 77,553.08 y deductivos N° 02 por la suma (-) S/ 1'697,419.25, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 250,303.17 y gastos de supervisión por la suma de S/ 86,457.78, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 1'010,649.28. Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3013-2024 para su evaluación e informe técnico;

**Que,** mediante Informe N° 1116-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 02 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 04 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO**, con CUI N° 2337140, opinando favorablemente sobre la solicitud de la modificación presupuestal N° 04, que obedece a las causales de partidas nuevas N° 04 por la suma de S/ 2'293,754.50, mayores metrados N° 03 por la suma de S/ 77,553.08 y deductivos N° 02 por la suma (-) S/ 1'697,419.25, además del consecuente incremento de gastos generales por la suma de S/ 250,303.17 y gastos de supervisión por la suma de S/ 86,457.78, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 1'010,649.28; incremento presupuestal que representa el 26.53% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'810,014.43 (Tres millones ochocientos diez mil catorce con 43/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 04 ascendente a S/ 8'555,907.10 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete con 10/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de proyecto, aprobada por el inspector de proyecto y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutivo de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3104-2024 para su evaluación e informe técnico;

**Que**, mediante Informe N° 0756-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18 de abril del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0390-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; otorga la solicitada disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal N° 04 en fase de ejecución del proyecto: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, por el monto de S/ 1'010,649.28 (Un millón diez mil seiscientos cuarenta y nueve con 28/100 soles);

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0311-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 29 de abril de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, presentado por el residente del proyecto: Wilson Abel Colquehuanca Sullá; en razón de la modificación presupuestal N° 04, por las causales de ejecución de mayores metrados N° 03 por la suma de S/ 77,553.08, ejecución de partidas nuevas N° 04 por la suma de S/ 2,293,754.50 y deductivos N° 02 por (-) S/ 1,697,419.25; además de mayores gastos generales por la suma de S/ 250,303.17 y mayores gastos de supervisión por la suma de S/ 86,457.78; haciendo un total de incremento presupuestal ascendente a S/ 1,010,649.28 (Un millón diez mil seiscientos cuarenta y nueve con 28/100), incremento presupuestal que representa el 26.53% del presupuesto inicialmente aprobado en el expediente técnico ascendente a S/ 3'810,014.43 (Tres millones ochocientos diez mil catorce con 43/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 04 ascendente a S/ 8'555,907.10 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete con 10/100 soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, VENTA DE ALIMENTOS DEL SECTOR PUENTE SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO”**, con CUI N° 2337140, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, con incremento presupuestal**, por las causales de partidas nuevas N° 04 por la suma: de S/ 2'293,754.50, mayores metrados N° 03 por la suma de S/ 77,553.08 y deductivos N° 02 por la suma (-) S/ 1'697,419.25, además del consecuente incremento de gastos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



generales por la suma de S/ 250,303.17 y gastos de supervisión por la suma de S/ 86,457.78, resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 1'010,649.28; incremento presupuestal que representa el 26.53% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'810,014.43 (Tres millones ochocientos diez mil catorce con 43/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 04 ascendente a S/ 8'555,907.10 (Ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos siete con 10/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la modificación presupuestal N° 04, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de los actuados a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley y se deslinden las responsabilidades a que hubiere lugar, habida cuenta la demora respecto a la tramitación oportuna de la modificación presupuestal N° 04.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
*Ing. Karl Valdivia Silva*  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.  
- OGA  
- OGAJ  
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)  
- OSLP  
- OGPP  
- STPAD  
- OTI  
- Archivo